

**ST-VCT-PARB-0039**

**ESTADO No. 0039**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 25 de Abril de 2022.

| <b>TIPO DE TRÁMITE</b>  | <b>EXPEDIENTE</b> | <b>TITULAR.</b>                                     | <b>FS</b> | <b>FECHA.</b> | <b>ACTO</b>                 | <b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>  |
|-------------------------|-------------------|---|-----------|---------------|-----------------------------|---|
| LICENCIA DE EXPLOTACION | 13779             | LA ELSY LTDA,<br>SOCIEDAD MINERA<br>TROMPETERO LTDA |           | 22-04-2022    | AUTO No.<br>AUT-904-<br>209 | <p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , 13779 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2018, presentado en el módulo habilitado en la plataforma Anna Minería con Radicado No. 27287-0 del 09 de junio de 2021</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 7007404 12/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN   | 13779             | LA ELSY LTDA,<br>SOCIEDAD MINERA<br>TROMPETERO LTDA |           | 22-04-2022    | AUTO No.<br>AUT-904-<br>210 | <p><i>PRIMERO: INFORMAR que fue requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARB No. 0029 de 08 de febrero de 2021 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2017. (...)"La corrección del Formato Básico Minero –FBM-Anual 2017, presentado mediante radicado No 16171-0 del 20 de noviembre de 2020, en la plataforma de Anna Minería, dado que presenta las siguientes inconsistencias: - presenta una diferencia de 1.476.681,72 gr de Oro entre lo declarado en los Formularios para la Declaración de producción y Liquidación de regalías presentados y lo señalado en el FBM. -Presenta una diferencia de 945.909,83 gr de Plata entre lo declarado en los Formularios para la Declaración de producción y Liquidación de regalías presentados y lo señalado en el FBM. -El plano anexo no presenta las labores de explotación realizada en el año 2017 correspondiente a la SOCIEDAD</i></p> |

|                       |         |   |  |            |  |
|-----------------------|---------|---|--|------------|--|
|                       |         |   |  |            | <p>MINERA TROMPETERO LTDA; dicha corrección deberá presentarse en el Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM-, al cual podrá accederá través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>"(...)</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que mediante radicado 27241 de 08/JUN/2021 el titular minero presenta subsanación al Formato Básico Minero Anual 2017, cumpliendo con los requerimientos realizados por medio del Auto PARB No. 0029 del 08 de febrero de 2021.</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>                              |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 13779   | LA ELSY LTDA,<br>SOCIEDAD MINERA<br>TROMPETERO LTDA |  | 22-04-2022 | <p>AUTO No. AUT-904-211</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , 13779 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM 2017, presentado en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería con Radicado No. 27241-0 del 18 de junio de 2021 SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7002373 12/ENE/2022</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | 13779   | LA ELSY LTDA,<br>SOCIEDAD MINERA<br>TROMPETERO LTDA |  | 22-04-2022 | <p>AUTO No. AUT-904-212</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , 13779 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2019, presentado en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería con Radicado No. 27638-0 del 16 de junio de 2021 .</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7076714 12/ENE/2022</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | GJL-111 | NURY MARIN<br>VALENZUELA                            |  | 22-04-2022 | <p>AUTO No. AUT-904-213</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , GJL-111 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2014, presentado en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería bajo Radicado No. 36270 del 10 de noviembre de 2021, SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8419882 07/DIC/2021</p> <p>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>  |

|                       |         |                       |  |            |                      |  |
|-----------------------|---------|-----------------------|--|------------|----------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | GJL-111 | NURY MARIN VALENZUELA |  | 22-04-2022 | AUTO No. AUT-904-214 | <p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , GJL-111 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, presentado en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería bajo Radicado No. 36004-0 del 05 de noviembre de 2021. SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8372748 17/ENE/2022 TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | GJL-111 | NURY MARIN VALENZUELA |  | 22-04-2022 | AUTO No. AUT-904-215 | <p><i>PRIMERO: INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a el requerimiento realizado mediante: Auto PARB No. 1012 del 12 de noviembre de 2014, notificado por Estado No. 069 del 04 de diciembre de 2014, en cuanto a presentar "(...) presente explicación respecto a la información contenida en los Formatos Básicos (I) Mineros anuales 2008, 2009, 2010 y 2011, toda vez que no es coherente la manifestación realizada respecto a la inversión en exploración y en costos indirectos ya que estipulo como días laborales en cero (0). (...)" (II) Sumado a lo anterior, se recomienda al Titular tener en cuenta que en el FBM inicial de 2010 (Que fue el Tercer Año de Exploración del Contrato) reportó actividades de exploración y una inversión inicial de \$6.000.000 y un inversión acumulada de \$20.000.000=; no obstante, en el FBM de corrección radicado No. 36268 en AnnA Minería, se estableció una inversión inicial de Cero (0) y una inversión acumulada de \$116.705.000; lo cual no es coherente (debido a que en el FBM inicial de 2008 (Primer año de Exploración) se reportó una inversión inicial y por tanto acumulada de \$7.000.000; en el FBM inicial de 2009 (Segundo año de Exploración) se reportó una inversión inicial de \$7.000.000 y acumulada de \$14.000.000 y en el FBM inicial de 2010 (Tercer año de Exploración) se reportó una inversión inicial de \$6.000.000 y acumulada de \$20.000.000); sumado a que reportar Cero (0) en inversión se interpreta como que no realizaron actividades, lo cual tampoco guarda coherencia con la información presentada en el FBM Anual de 2010 presentado inicialmente, ni con el estimativo de inversión en la etapa de exploración presentado por el Titular en la propuesta de contrato de concesión. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo. SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> |

|  |                |                                  |  |                   |                                      |   |
|--|----------------|----------------------------------|--|-------------------|--------------------------------------|---|
| <p>CONTRATO DE<br/>CONCESIÓN</p>             | <p>GJL-111</p> | <p>NURY MARIN<br/>VALENZUELA</p> |  | <p>22-04-2022</p> | <p>AUTO No.<br/>AUT-904-<br/>216</p> | <p><i>PRIMERO: INFORMAR al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a el requerimiento realizado mediante: Auto PARB No. 1012 del 12 de noviembre de 2014, notificado por Estado No. 069 del 04 de diciembre de 2014, en cuanto a presentar "(...) presente explicación respecto a la información contenida en los Formatos Básicos (I) Mineros anuales 2008, 2009, 2010 y 2011, toda vez que no es coherente la manifestación realizada respecto a la inversión en exploración y en costos indirectos ya que estipulo como días laborales en cero (0). (...)" (II) Sumado a lo anterior, se recomienda al Titular tener en cuenta que en el FBM inicial de 2010 (Que fue el Tercer Año de Exploración del Contrato) reportó actividades de exploración y una inversión inicial de \$6.000.000 y un inversión acumulada de \$20.000.000=; no obstante, en el FBM de corrección radicado No. 36268 en AnnA Minería, se estableció una inversión inicial de Cero (0) y una inversión acumulada de \$116.705.000; lo cual no es coherente (debido a que en el FBM inicial de 2008 (Primer año de Exploración) se reportó una inversión inicial y por tanto acumulada de \$7.000.000; en el FBM inicial de 2009 (Segundo año de Exploración) se reportó una inversión inicial de \$7.000.000 y acumulada de \$14.000.000 y en el FBM inicial de 2010 (Tercer año de Exploración) se reportó una inversión inicial de \$6.000.000 y acumulada de \$20.000.000); sumado a que reportar Cero (0) en inversión se interpreta como que no realizaron actividades, lo cual tampoco guarda coherencia con la información presentada en el FBM Anual de 2010 presentado inicialmente, ni con el estimativo de inversión en la etapa de exploración presentado por el Titular en la propuesta de contrato de concesión. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato al mismo. SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p> |
| <p>CONTRATO DE<br/>CONCESION (L<br/>685)</p> | <p>DF7-142</p> | <p>ORLADO NIÑO PRIETO</p>        |  | <p>22-04-2022</p> | <p>AUTO No.<br/>AUT-904-<br/>217</p> | <p><i>PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental 96-43- 101006895 de Seguros del Estado, toda vez que no se encuentra suscrita por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p>  |

|                       |           |                       |            |                      |  |   |
|-----------------------|-----------|-----------------------|------------|----------------------|--|---|
|                       |           |                       |            |                      |  | RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES PRIMERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | DF7-142   | ORLADO NIÑO PRIETO    | 22-04-2022 | AUTO No. AUT-904-218 |  | PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero DF7-142, se APRUEBA el Formato Básico Minero - F B M - A n u a l d e 2 0 2 0 . SEGUNDO: CONMINAR al señor ORLADO NIÑO PRIETO en calidad de titular del Contrato de Concesión No. DF7- 142, abstenerse de explotar el mineral de Arenas y Gravas por encima de lo aprobado en el PTO/PTI, y/o para que cumpla el volumen de producción aprobado en el PTO para el mineral de Arenas y Gravas, so pena de verse incurso en causal de incumplimiento de obligación contractual que de lugar a la imposición de medida sancionatoria en los t é r m i n o s d e l a n o r m a m i n e r a . Lo anterior teniendo en cuenta que en el concepto tecnico se consideró que el titular minero se excedió en la producción aprobada en el Programa de Trabajo y Obras - PTO.<br>TERCERO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 6544119 21/FEB/2022<br>CUARTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | RH4-08521 | OSCAR QUIROGA BECERRA | 22-04-2022 | AUTO No. AUT-904-219 |  | PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero RH4-08521, se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101007046 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A.<br>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8621742 del 20/ENE/2022.<br>TERCERO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 8621740 del 19/ABR/2022.<br>CUARTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | RH4-08521 | OSCAR QUIROGA BECERRA | 22-04-2022 | AUTO No. AUT-904-220 |  | PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero RH4-08521 APRUEBA , se el Formato Básico Minero -FBM - Anual de 2020.   |

|   |          |                           |  |            |                      |  |
|---|----------|---------------------------|--|------------|----------------------|--|
|   |          |                           |  |            |                      | <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6443226 31/AGO/2021</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN                                   | GFN-141B | LAS PALMAS COAL S.A.S     |  | 22-04-2022 | AUTO No. AUT-904-221 | <p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero GFN-141B, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101024569 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7171113 02/FEB/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p>  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN                                   | GFN-141B | LAS PALMAS COAL S.A.S     |  | 22-04-2022 | AUTO No. AUT-904-222 | <p><i>PRIMERO: INFORMAR que una vez verificado el expediente digital del título minero GFN-141B, la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101024569 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., fue aprobada mediante tarea 9716131 del 21 de abril de 2022</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6772913 02/FEB/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>  |
| CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN | 063-94M  | SOCIEDAD YESOS PRADA LTDA |  | 22-04-2022 | AUTO No. AUT-904-223 | <p><i>PRIMERO: INFORMAR que mediante AUTO PARB No. 0017 De 28 De Enero de 2022 fue requerido bajo apremio de multa, a la SOCIEDAD DEYESOS PRADA LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del mencionado contrato y del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se sirva se sirva allegarla corrección del Formato Básico Minero -FBM-Anual de 2020, junto con el plano de labores, toda vez que en el citado formato en el ítem B4 reportó reservas en ceros (0) y según lo declarado por concepto de regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2020, no es coherente, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra en operación minera. SEGUNDO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> |

|                                     |         |   |  |            |                             |   |
|-------------------------------------|---------|---|--|------------|-----------------------------|---|
| CONTRATO DE<br>CONCESIÓN<br>( L685) | E11-131 | INVERSIONES<br>MARTINEZ LEROY S.A.<br>INVERCOAL |  | 22-04-2022 | AUTO No.<br>AUT-904-<br>224 | <p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero , se E11-131 APRUEBA la póliza minero ambiental N° 980-46-99400000294 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8453030 21/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p>   |
| CONTRATO DE<br>CONCESIÓN            | 783R    | INGEMINERA S.A.S.                               |  | 22-04-2022 | AUTO No.<br>AUT-904-<br>225 | <p><i>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero 783R, APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2020, presentado en el módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería con Radicado No. 24011-0 del 01 de abril del 2021.</i></p> <p><i>SEGUNDO: INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6389069 del 26/ENE/2022</i></p> <p><i>TERCERO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</i></p> |

(\* ) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 DE ABRIL DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**